

SECRETARÍA. Cali, agosto 31 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal la cual fue asignada a este despacho por la Corte Suprema de Justicia al resolver conflicto de competencia. Sírvese proveer sobre su admisión.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA LTDA
DEMANDADO:	EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
RADICACIÓN:	760013103-012/ 2021-00289-00.

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Por reparto debidamente compensada, ha correspondido nuevamente a este despacho la demanda verbal en referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecia la siguiente falencia:

- El juramento estimatorio presentado no se adecúa a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, ya que el presentado no determina la liquidación motivada de los perjuicios materiales la cual debe ser discriminada en cada una de sus conceptos.
- Subsana la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado al demandado con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

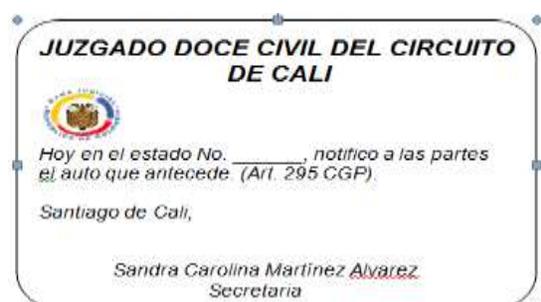
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL mediante providencia de agosto 18 de 2022.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda verbal, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**, portador de la T. P. No. 140.742 del C. S. J., para actuar como apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02c753d4ffc8b72ccaef804b041320203a0aeaaa4fb6b49ed27de449ff40966**

Documento generado en 05/09/2022 11:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>